

La ermita de San Joaquín y Santa Ana de Ituren (1688)

Recostada en las primeras rampas del monte Mendaur y a escasa distancia de la parroquia de Ituren, se encuentra una blanca ermita, cuya alegre silueta se contempla desde la carretera que une a Leiza con Santesteban. Es la ermita de San Joaquín y Santa Ana.

Por los documentos fundacionales que obran en el archivo parroquial de Ituren, al frente del Libro I de mandatos de visita, sabemos que la iniciativa de edificar una ermita a los padres de la Virgen Santísima partió de todo el vecindario de Ituren, encabezado por el entonces alcalde Juan de Laspidea. Era el 3 de agosto de 1687 cuando junto a la parroquia y teniendo ante sus ojos al Mendaur, se reunieron el citado alcalde, su teniente, jurados y vecinos de Ituren, para tomar una piadosa resolución. Mientras los pueblos vecinos poseían ermitas a las que acudir procesionalmente, Ituren se encontraba sin ella. Parece que aquel año había sido especialmente lluvioso y húmedo, con grandes pérdidas en sus cosechas. Con ánimo de acudir al cielo por intercesión de San Joaquín y Santa Ana y de fomentar su devoción, todos ellos se comprometieron a edificar una ermita y sostenerla perpetuamente «mientras mundo fuere mundo» a costa de sus bienes y con cargo a sus herederos. La iniciativa totalmente popular y seglar, en la que sólo como testigos figuran los sacerdotes don Pedro de Irigoyen y D. Juan de Mendiondo, fue registrada solemnemente por el escribano Félix de Aniz. La fábrica de la parroquia, cuyo estado era relativamente holgado, adelantaba 30 ducados para las obras, que le serían restituidos cuando buenamente fuera posible.

El 22 de abril del año siguiente, 1688, el obispo de Pamplona D. Juan Grande Santos de San Pedro daba su autorización para la edificación de la ermita. El entusiasmo popular debió ser desbordante, porque ya el 2 de julio estaba concluida y se solicitaba autorización episcopal para bendecirla y decir en ella la Santa Misa. No sabemos el día exacto de su inauguración, pero es de presumir que sería aquel mismo verano, acaso en la festividad de San Joaquín —16 de agosto— si no en la de Santa Ana —26 de julio—. A partir de entonces todos los años se celebrará; en ella ambas festividades con concurrencia de público.

El mundo resiste más que los compromisos humanos. La ermita necesitaba reparación. En 1956, bajo la dirección del arquitecto D. Cándido Ayestarán y gracias a la generosidad de Dña. Benigna Gárate, viuda de D. Gregorio Iturbe, se hicieron obras de importancia, blanqueando la ermita, emplazando un nuevo altar de piedra y retirando sus anteriores altares y retablo de escaso valor.

Pocos años más tarde que la de San Joaquín, la piedad privada y la generosidad del sacerdote de la villa D. Martín de Cortejarena, levantaría en la cima del Mendaur la ermita de la Santísima Trinidad, de la que me ocupé en

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

esta misma revista hace algún tiempo¹. Entonces se encontraba en estado ruinoso. Hoy es preciso añadir que gracias a la colaboración desinteresada del vecindario y a los donativos de las familias de la villa, oriundas o simpatizantes con la misma, en 1963 fue demolida y de nuevo edificada. A partir de esa fecha, además de celebrarse en ella el día de la Trinidad, se conmemora anualmente el día 3 de agosto en que fue dicha la primera Misa en la cima del coloso de los montes de la comarca.

En pleno siglo XX Ituren se ha mostrado digno sucesor de la tradición y legado piadosos de sus antepasados de fines del siglo XVII: lo atestiguan las dos ermitas hermoseadas, que siguen siendo centros de auténtica devoción popular.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

¹ *La ermita de la Sma. Trinidad de Ituren*. "Príncipe de Viana", n.º 88-89 (1962), págs. 425-433.

DOCUMENTOS

I

AUTORIZACION EPISCOPAL PARA EDIFICAR LA ERMITA

Pamplona, 22 Abril 1687

Don Juan Grande Santos de San Pedro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Pamplona, del Consexo de Su Magestad.

Por quanto ante Nos se presentó la petición del tenor siguiente: Illmo. Señor: Julián de Garralda, Prior de Elizondo, D. Pedro Andrés de Ituren, abogado de los tribunales reales de este Reyno, poder habientes del cavildo eclesiástico, Ille. Regimiento y vecinos de la Villa de Ituren, dizen que la dicha Villa no tiene hermita alguna adonde poder hacer processión rogando a Nuestro Señor para que les socorra en sus necesidades, aunque los demás lugares circunvecinos tienen sus vassílicas; y porque desean aya dicha hermita en los términos de la dicha Villa de la bocación de SAN JOACHIN y SANTA ANA, han determinado el hacer fabricar a espensas propias suias y con obligación que hacen los dichos vecinos con sus personas y vienes de que mantendrán a perpetuo assí de ornamentos como de todo lo demás necessario, como parece de los instrumentos que en pública forma presento. Y para que assí se pueda edificar la dicha hermita, el dicho cavildo eclesiástico en quanto le toca, presta su consentimiento, como también parece de su auto. Y respecto de que dicha obra costará mucha cantidad y estar sobrada la Yglesia en muchos intereses por dichos autos, suplican a V. I. se sirva de permitir y dar facultad para que de las rentas y primiciales de dicha Iglesia, se puedan aplicar a ésta en cantidad de treinta ducados. Y para que surta en efecto dicha devoción y se fabrique dicha hermita, suplica a V. E. sea servido de conceder licencia para que se pueda fabricar la dicha hermita, y así mismo dar permiso y facultad para que de las rentas de dicha Iglesia, se puedan gastar asta la cantidad de dichos treinta ducados (1 v) proveyendo lo demás que fuere (roto) de Garralda.

Otrosí suplica a V. m., mande conceder así vien licencia para que, estando fabricada dicha hermita, se pueda celebrar en ella el Santo Sacrificio de la Misa, dando comission para vendecirla al Rector de la dicha Villa que en ello viere. *Garralda.*

Y por Nos bista la dicha petición juntamente con el ynforme y consentimiento del cavildo eclesiástico, Ille. Regimiento y vecinos de la Villa de Yturen y ynformación en su raçon recevida, en birtud de mandato nuestro y escritura de obligación mencionadas en dicha petición, y atento por uno y otro consta que, de fabricarse y herigirse la hermita que se refiere en dicha petición, no se perjudica a la parroquial de dicha Villa, sino que antes bien se aumentará la devoción de los fieles, damos la presente por cuio tenor damos y concedemos lizencia a el cavildo eclesiástico, al Ille Regimiento y vecinos de la Villa de Yturen, para que, sin incurrir en pena ni censura alguna, puedan a propias espensas de dicha Villa hacer fabricar la hermita que refiere dicha petición, en honrra y gloria de San Juachín y Santa Ana, poniendo en

dicha hermita la efigies de dichos santos. Para cuio efecto y avida de dicha fábrica, en consideración de los motivos mencionados en dicha petición, les damos y concedemos permiso y facultad para que de los efectos más prontos de la Yglesia parroquial de dicha Villa puedan gastar por dicha bez tan solamente, sin que se hayga por consecuencia, asta en cantidad de treinta ducados, con tal que, siempre y quando que la dicha hermita tubiere otra tanta cantidad sobrada, ora sea procedida de limosnas o de otra manera, la aia de bolver y buelva con efecto a la dicha Yglesia, y en su nombre al primiciero o mayordomo eclesiástico que al tiempo fuere de ella. Y mandamos que assí vien se ponga un tanto feehaciente de esta (2 r) nuestra licencia en el libro de visitas de la dicha Yglesia, assí como también de la escritura de obligación que ha hecho la dicha Villa por ante Félix de Aniz, escribano real, su fecha de tres de agosto del año passado de mil seiscientos ochenta y siete, de mantener a perpetuo la dicha hermita, teniéndola en buen estado, mejorada y no apeorada, sin que se deje arruinar, de manera que siempre esté permanente y en pie con la decencia y ornato devido, para poder celebrar y hacer los demás oficios divinos, y de proveerla con todas las ornamentaciones necessarias, de que presentarán certificación de averio executado assí, pena de excomunió dentro de veinte días de la fecha, en nuestra secretaría de Cámara, para que se pueda hacer ynspección de lo referido en todas las bisitas y por ahora no a lugar a proveerse sobre lo pedido por el Sr. sí de dicha petición y agan memoria a su tiempo.

Dada en nuestro palacio episcopal de la Ciudad de Pamplona, a veinte y dos de abril de mil seiscientos ochenta y ocho años. Illmo. Obispo de Pamplona.

Por mandato del Obispo, mi señor, Francisco de Velasco.

Sello ochenta reales, escritura ocho. E yo el escribano y notario doy fe que este traslado concuerda con su original, el qual remití juntamente con la certificatoria espresada en él, a la secretaría de la Cámara, en cumplimiento de lo espresado en él, en cuia certificación signé y firmé como acostumbro. En testimonio de verdad, Félix de Aniz.

(Ituren, Archivo Parroquial, *Libro de visitas de la Parroquia de la Villa de Ituren*, f. 1r-2r).

LICENCIA EPISCOPAL PARA BENDECIR LA ERMITA

Pamplona, 2 julio 1688

D. Juan Grande Santos de San Pecho, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Appostólica obispo de Pamplona, del Consejo de Su Magestad.

Por quanto ante Nos se presentó la petición del tenor siguiente:

Illmo. Señor: Julián de Garralda, Prior del cavildo eclesiástico, Alcalde, Regimiento y vecinos de la Villa de Ituren, dicen que, precedente licencia de V. I. an hecho fabricar en los términos de ella (como parece de la que exiven) una hermita de la vocación de San Juachín y Santa Ana, la qual está acavada vien y perfectamente y proveída de los ornamentos necesarios, como parece

del testimonio que en pública forma presento. Y dessean se celebre en ella el Santo Sacrificio de la Missa. Y para que se pueda bezer, supplica a V. I. sea servido de conceder licencia en la forma ordinaria, para que sin yncurrir en pena ni censura alguna, se pueda celebrar en la dicha hermita el Santo Sacrificio de la Missa, para que por este medio consigan su devoción, y pide justicia. *Julián de Garralda.*

Y que por Nos vista dicha petición juntamente con el testimonio que refiere, dimos la presente por cuio tenor damos comisión a el Rector de la Parrochial de la dicha Villa de Ituren, para que baia personalmente a la ermita o vasilica de San Juachín y Santa Ana que se a fabricado nuevamente, en virtud de licencia nuestra, en los términos y jurisdicción de la dicha Villa, y la bea y reconozca; y hallándola con la decencia, culto y ornato devido, la pueda vendecir y vendiga, conforme lo dispone el Ritual Romano, y así vendecida desde aora para entonces damos licencia para que sin incurrir en pena ni censura alguna (3 v) sin perjuicio del derecho... pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Missa en dicha ermita y hacer en ella los demás actos de procesiones, rogativas y otros divinos, que conbengan.

Dada en nuestro Palacio episcopal de la dicha ciudad de Pamplona a dos de jullio de mil seiscientos ochenta y ocho años. Rmo. obispo de Pamplona.

Por mandato del obispo mi señor, Francisco de Velasco. (*Sello*).

(Ituren, Archivo parroquial, *ibid.*, f. 3r-v.)

ESCRITURA DE LA VILLA DE ITUREN

Ituren, 3 agosto 1687

En la Villa de Ituren y junto a la Parroquial del señor San Martín de ella, a tres de agosto del año de mil seiscientos ochenta y siete, estando juntos y congregados los Alcalde, teniente, jurados, vecinos y concexo de la dicha Villa, ante mí el escribano y testigos infrascritos, en el qual dicho paraxe, para expedir, delinear y resolver negocios tocantes al buen gobierno de ella, parecieron y fueron constituidos en persona Juan de Laspidea. alcalde, Juan de Ayoroa Beruetena, su teniente, Miguel de Zubieta, tesorero, Félix de Alberro y Fermín de Alchu, jurados; Martín de Ayoroa Theresarena, Juan de Alvirena, Juan de Maya, Pedro de Arriberría, Juan de Sagardía, Lorenço de Burrin, Juan de Lassaga, Miguel de Yrigoyen, Thomás de Ayoroa, Juan de Ynda, Martín de Ayoroa, maestro de escuela, Martín de Zubieta, Juan de Ayoroa Miseltorena, Juan de Arrossa, Martín de Ayoroa Pirorena, Miguel de Sagardía, Martín de Ayoroa Tuniz, Gerónimo de Lassaga, Juan de Sagardía, Pedro de Azcue, Juan de Alchu, Cristóbal de Sagardía, Pedro de Aramburu, Gerónimo de Vizarrón, Gregorio de Ayoroa, Ignacio de Cortejarena, Juan de Yigoyen, pintor, Pedro de Ayoroa, Thomás de Goyara, Juan de Herasun, Pedro de Labayen, Martín de Garralda, Félix de Sumbilla y Martín Garralda, Martín de Alverro, Thomás de Ayoroa, Domingo de Ezcurra, Feliz de Santestevan: Todos, alcalde, jura-

dos, vecinos y concejo de la dicha Villa y de las tres partes las dos y más concejohavientes y celebrantes, los presentes firmado por sí y por los ausentes por quienes prestaron capción de rato grato et judicatum solvendo, de una disposición, les avissé yo el dicho escribano, dixeron todos los dichos concejantes de unánime y conformes y de un mismo acuerdo y boluntad y nadie discrepante:

Que tienen determinado de hacer una vasística en la jurisdicción de la dicha Villa para efecto de hacer sus rogativas (*línea cortada*) (5 v) la mucha humedad y aguas que suele aver en el discurso del año y para remedio de los considerables daños que hacen en heredades y panificados todo género de animales corrutivos, y considerando se an de alentar muchas perssonas a ser devotas de la bocación de los señores San Juachín y Santa Ana que pretenden aplicar a la dicha basílica, y otras caussas y raçones que para él van teniendo y tienen, y respecto de que la dicha Villa y sus concejantes tienen otorgado poder en favor de Juan Esteban de Aniz, questá prior del tribunal eclesiástico, para poder pedir licencia de que se pueda fabricar dicha basílica, y en él no se obligaron los dichos alcalde, jurados, vecinos y concejo de la dicha Villa con sus personas y vienes a la conservación y aumento de la dicha basílica según lo manda el sinodal, y conbenir necesariamente dicha obligación: los dichos alcalde, jurados, vecinos y concejo de la dicha Villa, todos juntos de mancomún y en boz de uno y cada uno de por sí et in solidum renunciando, como renunciaron, la auténtica o quita *de duobus resdebendi* y la restitución *ya integrum*, dixeron prometen y se obligan con sus personas y vienes presentes y futuros los otorgantes en su tiempo y los herederos subcesores en el suio, de que, después que se acavare de fabricar dicha vasística en devida forma, desde entonces en adelante la mantendrán y tendrán en su buen estado, mejorada y no apearada, sin que se dexa a que se arruine ni desaga, antes bien la conservarán y aumentarán mientras mundo fuere mundo, aciendo en ella todas las obras y reparos de que necesitase, a costa de los otorgantes y sus vienes, siempre que fuere necesario, de manera que siempre esté permanente y en pié para poder celebrar y hacer los demás oficios divinos, y de mantenerla ad perpetum con todo el ornato, decencia y culto devido, para lo cual sujetaron de nuevo sus personas (*media línea cortada*) juntamente con los de sus herederos (6 r).

Ya para mayor corroboración bolvieron a renunciar la restitución in integrum y las demás leyes y renunciaciones que les favorecen y que no pedirán otro remedio ni baldrán de los demás recursos, de cuias disposiciones fueron avisados por mí el escribano. Y con esto todas las partes para ser conpehdidos cada uno a lo que ban obligados, dieron todo su poder cunplido a todos los jueces y justicias de su Real Magestad en forma de re judicata a cuja jurisdicción se sometieron y renunciaron su fuero, juez y domicilio, y la ley *Si conbenerit, de juris. commun. judicum*, y assí lo otorgaron, siendo testigos Don Pedro de Yrigoyen y D. Juan de Mendiondo, Rector y beneficiado de la dicha Villa, y firmaron los siguientes y el escribano. Juan de Laspidea. Martín de Ayoroa. Thomás de Ayoroa. Miguel de Zubieta. Martín de Ayoroa. Juan de Irigoyen. Juan de Ayoroa. Ygnacio de Cortejarena. Juan de Sagardía. Gerónimo de Vizarrón. Martín de Lassaga. Thomás de Goyara. Juan de Lassaga. Juan

LA ERMITA DE SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA DE ITUREN (1688)

de Maya. Pedro de Ayoroa. Miguel de Sagardía. Juan de Ayoroa. Juan de Ynda. Don Pedro de Yrigoyen. Don Juan de Mendiando.

Ante mí Félix de Aniz. E yo el dicho escribano doy fe que este traslado concuerda con su original, que queda en mi poder y signé y firmé como acostumbro. En testimonio de verdad (signo) Félix de Aniz.

(Ituren. Archivo Parroquial, *idid.*, f. 5r-6r.)

